



**RESOLUCIÓN No. 0740
(01 de julio de 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL,
CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO"**

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 2022420000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la **Resolución No. 238 del 11 de Junio de 2026** por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en especial la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que dentro de los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de la República de Colombia se encuentra facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la administración de lo público, y que para alcanzar dicho propósito, el artículo 40 de la citada norma superior garantiza que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que se hace efectivo con la posibilidad de elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, plebiscitos, y las demás garantías de participación democrática.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 estableció lo siguiente *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 regula los programas de Bienestar Social, y define como aquellos procesos humanos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboral.

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, cita *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social"*.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 14 establece en el literal g) *"planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales"*

Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: "1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2 Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.



RESOLUCIONES

Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos.”

Que el 01 de Julio de 2026, se llevó a cabo la elección de los trabajadores para elegir a sus representantes para el Comité de Bienestar, capacitación e incentivos de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 0658 y 0718 de 2026.

Que el Agente Especial Interventor, en calidad de representante de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en intervención designa al representante del empleador, y con ello es posible la conformación del citado comité.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales respecto de los planes de capacitación y bienestar social, la E.S.E. Hospital San José de Maicao dispone la conformación del Comité de Bienestar Social e Incentivos para las vigencias 2026-2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité: Confórmese el Comité de Bienestar Social, Capacitaciones e Incentivos de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, para un periodo de dos (2) años 2026-2028, a partir de la expedición de la presente Resolución, y tendrá como integrantes a:

- a- Representante Legal o quien haga sus veces.
- b- Director (a) Administrativo y/o Profesional encargado del área de Talento Humano.
- c- Un Representante de los Trabajadores.
- d- Dos representantes de los funcionarios elegidos democráticamente.

ARTÍCULO 2. Representante de Trabajadores designado por la Gerencia. El Agente Especial Interventor de la E.S.E. designa a:

Representante	Cargo
NORELIS MARIA MEDINA SARMIENTO	Profesional Especializado, Código 222, Grado 12

ARTÍCULO 3. Representantes de los Trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación del 01 de Julio de 2026, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, los representantes de los trabajadores por votación ante el Comité son los siguientes:

Representante	Cargo
MAIDETH CECILIA LOPEZ ORTEGA	Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 11
MAYERLIN MANJARRES PINTO	Técnico Operativo, Código 314, Grado 05

ARTÍCULO 4. Funciones. El Comité de Bienestar Social, Capacitación y Bienestar Social 2026-2028, de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, tendrá las siguientes funciones:

1. Reunirse de manera ordinaria cada 2 meses.
2. Elaborar las actas de cada reunión tanto periódica como ordinaria.
3. Supervisar que se ejecuten adecuadamente los recursos presupuestados para la vigencia correspondiente.
4. Cumplir con las funciones de administrar los recursos y ejecutar el Programa de Bienestar Social, Capacitaciones e Incentivos, para cada vigencia.



RESOLUCIONES

5. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la contribución de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados.
6. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo, que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad de los trabajadores.
7. Realizar gestiones que conduzcan a las celebraciones de convenios con entidades y organismos para la ejecución del plan.
8. Reconocer y premiar los resultados del desempeño de las funciones
9. Realizar evaluación y seguimiento de los programas adelantados para verificar la eficacia de los mismos.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos asignados presupuestalmente durante cada vigencia.
11. Contribuir con la divulgación de las actividades y planes el programa de Bienestar Social, capacitaciones y estímulos.
12. Diseñar y organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de todos los empleados, de conformidad con las normas que regulan el Sistema nacional de capacitación y de Estímulos.
13. Diseñar el reglamento interno, en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación; de estímulos y de bienestar social.
14. Diseñar, los programas de bienestar social, enmarcado dentro de lo preceptuado por el decreto 1227 de 2005 y que incluya a todo el personal de la empresa (de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad) y a sus familias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5. Secretario. El Comité deberá elegir entre sus miembros un secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

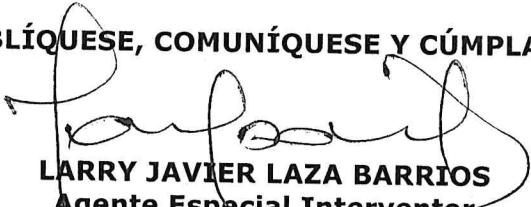
Artículo 6. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada (2) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Se reunirá extraordinariamente, cuando alguno de los miembros lo solicite.

ARTICULO 7. – Publicación: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Maicao, La Guajira, el primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Proy. Yelkana Freyle Builes-Profesional Recursos Humanos

Rev: Aura Córdoba- Asesor Jurídico